



(CUAS-004/16)
-TPT/DDJ-

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE ESTE ORGANISMO DE CUENCA DE FECHA 16.02.2017, POR LA QUE SE CONSTITUYE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA MANCHA OCCIDENTAL I y APROBACIÓN DE SUS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. (CR-004/16)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2016 y registro de entrada en este Organismo de cuenca el 22.12.2016, D^a. María del Carmen Bartolomé Alonso, en calidad de Presidenta de la Comisión redactora para la constitución y elaboración de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas (en adelante CUAS) "**MANCHA OCCIDENTAL I**", presentó la documentación requerida en los artículos 201 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, 11 de abril, (en adelante RDPH), solicitando su aprobación y la constitución de la referida CUAS, a tenor de lo dispuesto en los artículos 56 y 87.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante TRLA), y demás normas aplicables.

SEGUNDO.- Con fecha 16.12.2014, la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana acordó declarar la Masa de Agua Subterránea (en adelante MASB) **MANCHA OCCIDENTAL I** en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico (BOE 22.12.2014), cuya definición geográfica e hidrogeológica viene definida en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por Real Decreto 354/2013, de 17.05.2013 (BOE 21.05.2013) y revisado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE 19.01.2016).

TERCERO.- La Confederación Hidrográfica del Guadiana al objeto de cumplimentar el mandato legal contenido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, según redacción dada por la Ley 11/2012, en relación con el artículo



87.2 del mismo cuerpo legal y el apartado 8º de la mencionada Resolución del 16.12.2014, que impone la obligación de constituir la Comunidad de Usuarios en la MASB Mancha Occidental I por razón de su declaración en riesgo, y mediante oficio del 23.06.2015 encomienda la gestión para iniciar el proceso de constituir la CUAS de esta Masa, así como elaborar y aprobar los Estatutos y Reglamentos a la Comunidad de Regantes de Daimiel del Acuífero 23/Unidad Hidrológica de la Mancha Occidental, como entidad representativa de los intereses concurrentes en el ámbito territorial de esta citada Masa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CUARTO.- A los efectos correspondientes, previa convocatoria anunciada reglamentariamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 233 con fecha 25.11.2015, edictos municipales y notificaciones personales a aquellos nuevos titulares con aprovechamientos localizados en la masa, se celebró Asamblea General constitutiva el 13.12.2015 en la que se nombró la Comisión redactora para elaborar los Proyectos de los Estatutos/Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Usuarios a constituir.

QUINTO.- Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, nº 113 del 14.06.2016, así como en los Ayuntamientos, cuyos términos municipales se localizan total o parcialmente en el ámbito territorial de esta masa de Alcázar de San Juan, Alhambra, Almagro, Arenas de San Juan, Bolaños de Calatrava, Carrión de Calatrava, Daimiel, Fernán Caballero, Fuente el Fresno, Herencia, Las Labores, Llanos del Caudillo, Malagón, Manzanares, Membrilla, Miguelturra, Puerto Lápice, San Carlos del Valle, La Solana, Torralba de Calatrava, Valdepeñas, Villarrubia de los Ojos y Villarta de San Juan, se convoca nueva Junta General a celebrar en 10 de julio de 2016 para examinar y, en su caso, aprobar uno de los dos Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos elaborados por la Comisión elegida al efecto, aprobándose el designado como borrador 4 por mayoría de los asistentes.

SEXTO.- Expuestos al público por el periodo reglamentariamente previsto, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real de fecha 09.08.2016, según se desprende de la certificación expedida por la Comisión redactora sobre el resultado de la información pública, se presentaron reclamaciones vinculadas por parte de usuarios, miembros de la propia Comisión así como de la Comunidad de regantes del Acuífero 23 de las localidades de Daimiel y Manzanares en el que alegan una serie de



irregularidades que, en síntesis, se concreta en: completar la relación de la totalidad de términos municipales incluidos en la superficie de la masa Mancha Occidental, llevar a cabo las delegaciones de voto de los usuarios, que la normativa no contempla incorporar una exposición de motivos en el texto de unas Ordenanzas, así como la nulidad, tanto del sistema de elección de parte de los Vocales de la Junta de Gobierno de lista cerradas por ser poco democrático y no ajustarse a lo preceptuado en la normativa de aguas, como del procedimiento por no haber sido sometido a la Comisión el proyecto aprobado en Junta General.

La Comisión redactora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 201.6 del RDPH, aprueba el informe emitido al respecto, en el que incorporan determinadas modificaciones y rechazan la nulidad tanto del sistema de candidaturas (la Ley de Aguas sólo dispone que la elección de los Vocales se realizará por la Junta General pero no designa un sistema de elección), como del proceso al incidir que, previamente a su aprobación, el proyecto fue objeto de la máxima difusión

SÉPTIMO.- En lo que respecta al ámbito territorial queda definido en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por Real Decreto 354/2013, de 17.05.2013 (BOE 21.05.2013), revisado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE 19.01.2016).

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 87.2 del TRLA, todos los titulares de derechos al uso de aguas subterráneas cuyos aprovechamientos –ha de entenderse el punto de extracción-, se ubiquen en la superficie indicada en el punto QUINTO, están obligados, única y exclusivamente, a integrarse en esta Comunidad de Usuarios de la MASB Mancha Occidental I, cuya constitución, Ordenanzas y Reglamentos se aprueban administrativamente por la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículo 33 del Real Decreto 927/1988, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana la



resolución declarando la constitución de la Comunidad de Usuarios y la aprobación de sus Ordenanzas y Reglamentos.

SEGUNDO.- Los artículos 56 y 87 del TRLA establecen que los usuarios de una misma Masa de Agua Subterránea declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado, están obligados a constituir una Comunidad de Usuarios, fundamento legal que ampara la presente Resolución al concurrir la declaración en riesgo de la MASB MANCHA OCCIDENTAL I acordada por la Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica el 16.12.2014, y en la que se integran todos los titulares de derechos al agua situados en el perímetro de la precitada Masa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81 y 87 del mismo cuerpo legal y 198 y 228 del RDPH.

TERCERO.- Este Organismo de cuenca encomendó, a tenor de lo establecido en el artículo 201 del RDPH, a la Comunidad de Regantes del Acuífero 23 de Daimiel la gestión de iniciar el proceso mediante la convocatoria a Junta General de todos los usuarios cuyos aprovechamientos de aguas subterráneas se localicen en esta masa, con la finalidad de nombrar una Comisión que, desde ese momento, llevará a cabo los siguientes trámites normativos.

Según las certificaciones y documentación remitidas por la Comisión redactora, la citada Comunidad cumplió la encomienda celebrándose Junta General el 13.12.2015 en la que se nombró la Comisión redactora que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 201, ha llevado a cabo los correspondientes trámites reglamentarios, esto es, la redacción de las Ordenanzas y Reglamentos y su aprobación en Junta General convocada a tal efecto, siendo sometidos al trámite de información pública, e informando las reclamaciones presentadas.

Dejar constancia que la constitución de esta Comunidad de Usuarios es por imperativo legal desde el momento de la declaración en riesgo de la correspondiente masa, conforme con lo dispuesto en los artículos 56 y 87 del TRLA.

CUARTO.- Conforme a la documentación aportada por la Comisión redactora, en la tramitación del procedimiento de constitución de la Comunidad de Usuarios y la aprobación de sus Ordenanzas y Reglamentos se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 201 y siguientes del RDPH.

Respecto a las alegaciones presentadas, éstas han sido informadas por la mencionada Comisión; si bien añadir que según constan en las Actas remitidas, el



Presidente de la Comisión redactora fue elegido en votación posterior, entre los miembros de la Comisión nombrada en la Junta General celebrada el 13.12.2015.

QUINTO.- El articulado de las Ordenanzas y Reglamentos es conforme a la normativa de aguas vigente. Si bien, cabe señalar que cualquier supuesto que se plantee debe interpretarse conforme a lo dispuesto en la vigente legislación hidráulica y demás legislación aplicable.

VISTOS el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el TRLA (BOE nº 176 de 24 de julio), el R.D. 849/86 por el que se aprueba el RDPH de 11-04-86 (BOE nº 103 de 30 de abril), el R.D. 984/89 de 28 de julio por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas (BOE nº 183 de 2 de agosto de 1989), la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de Régimen Público del Sector Público (ambas de fecha 1 de octubre de 2015 y BOE nº 236 de 2 de octubre) y demás normativa de aplicación vigente.

Esta Presidencia ha resuelto:

1. Declarar validamente constituida la Comunidad de Usuarios de aguas subterráneas denominada "Mancha Occidental I", en el ámbito territorial del perímetro de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental I.
2. Aprobar sus Ordenanzas y Reglamentos, que obran en el expediente, y fueron a su vez aprobados en Junta General celebrada el 10.07.2016.
3. Las Ordenanzas y Reglamentos que se aprueban no dan a la Comunidad ni a ninguno de sus partícipes derecho alguno que no tengan concedido por las Leyes ni les priva de los que, con arreglo al mismo, le correspondan.



4. Todos los titulares con derecho al uso de agua subterránea, cuyas captaciones se ubiquen en el perímetro de la MASB Mancha Occidental I quedan obligados, única y exclusivamente, a integrarse en la COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS de esta Masa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22, apartado 2 del Texto Refundido de la ley de Aguas y el artículo 24 del R.D. 927/88, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrográfica, en desarrollo de los Títulos II y II de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio, o ante el de Extremadura, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.j) y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167 de 14.07.1998), modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Así mismo, contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su notificación ante el Sr. Presidente de este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02.10.2015).